



Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.
CONAVI - TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR.
Parida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES
DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VIENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA COMBUSTIBLE VEHICULAR (GASOLINA) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CONAVI", REPRESENTADA POR EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO RENÉ CONDE AYALA Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, REPRESENTADA POR SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CONJUNTAMENTE CON LA "CONAVI" SE LES DENOMINARÁN COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. De la "CONAVI", por conducto de su representante, que:
 - I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las Entidades Paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
 - I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracciones XV, XX y XXV y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la "CONAVI".
 - I.3. Tiene interés en contratar los servicios para el "Suministro de tarjetas electrónicas que requiere la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)" en los términos, características y condiciones que se precisan en el Anexo No. 1 del presente Contrato.



Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.
CONAVI - TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR.
Partida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES
DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VIENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

- I.4. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el monto de este contrato, de conformidad con el Oficio **QCW.3.1/SP/074/2015** de fecha **11 de junio de 2015** denominado Suficiencia Presupuestaria, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Administración, por un monto total de **\$308,700.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** para lo cual se ha señalado la Partida Presupuestal Número **26103.- “COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”** y la Partida Presupuestal Número **34801.- “COMISIONES POR VIENTAS”**, de su Presupuesto de Egresos.
 - I.5. Que para los efectos legales que se deriven del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Presidente Masaryk Número 214, Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11580.
 - I.6. Que el procedimiento de Adjudicación Directa seleccionado para la celebración del presente contrato, se sustenta en lo dispuesto por los Artículos 25 primer párrafo, 26 Fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos de su Reglamento.
 - I.7. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, según cédula de identificación fiscal con clave número **CNV060628PW6**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- II. De “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante, que:**
- II.1. Es una **Sociedad Mercantil** legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Póliza 52, de fecha 11 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Fidel Serrato Valdez, Corredor Público No. 6 del Estado de Guerrero, inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad de Acapulco Guerrero, bajo el folio mercantil número 9626*17 de fecha 4 de marzo de 2009, bajo la denominación de **“TOKA INVESTMENT S.A.P.I. de C.V. SOFOM, ENR”**.
 - II.2. Que su **Representante Legal** el **C. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, quien se identifica con Credencial para Votar Número **5022098653852** expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según consta en el testimonio Número 8,913 de fecha 20 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Loza Ramírez, Titular de la Notaría Pública 10 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Nayarit, personalidad con que se ostenta, la cual no ha terminado, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada.



Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.
CONAVI - TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR.
Partida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES
DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VIENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

- II.3. Cuenta con la experiencia, infraestructura técnica, administrativa y financiera; los recursos humanos calificados y expertos necesarios y suficientes; así como la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.
- II.4. No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.5. Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II.6. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en **Calzada González Gallo No. 1269, Colonia Atlas, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44870, México.**
- II.7. Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este instrumento, así como el contenido de sus anexos.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL PROVEEDOR" se obliga ante la "CONAVI", a entregar los **materiales y servicios consistentes en el "Suministro de tarjetas electrónicas que requiere la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)"**, en los términos, condiciones y características que se señalan en el documento "Términos de Referencia" y propuesta técnica y económica del "PROVEEDOR" que se anexan al presente instrumento **como Anexo No. 1**. Al efecto se considerará el objeto de la presente contratación lo siguiente:

- a) "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el **"Suministro de tarjetas electrónicas que requiere la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)"**.

SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "EL PROVEEDOR" se obliga además a lo siguiente:

- a) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta entrega de los materiales y servicios.



Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.
CONAVI - TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR.
Partida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES
DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VIENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

- b) Entregar los materiales y servicios conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y, en su caso, a las indicaciones que al efecto le determine la "CONAVI";
- c) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias, permisos, autorizaciones o equivalentes que se requieran para la entrega de los materiales y servicios.
- d) Entregar los materiales y artículos de oficina auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de este contrato;
- e) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la entrega de los materiales y servicios, y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "CONAVI" alguna multa o sanción, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- f) Ajustarse en la entrega de los materiales y servicios, a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "CONAVI" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- g) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, a efecto de que los materiales y servicios sean entregados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "CONAVI" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a su personal, el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para él derivan de este contrato;
- h) Atender puntualmente a las indicaciones que para la eficaz entrega de los materiales y servicios reciba de la "CONAVI" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "CONAVI", en los términos de los anexos de este contrato, un reporte que contenga el estado que guarda la entrega de los materiales y artículos de oficina, así como sus comentarios respecto a éstos;
- i) Poner en conocimiento de la "CONAVI", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "CONAVI" a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- j) Conservar en el lugar o lugares que la "CONAVI" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada entrega de los materiales y servicios, en caso de que así se requiera y en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR";



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.

CONAVI - TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR.

Parlida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VIENTAS.

Vigencia: DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

- k) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la entrega de los materiales y servicios, asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "CONAVI" o a terceros;
- l) Responder en términos de la legislación aplicable por negligencia en la entrega de los materiales y servicios, o su inadecuada ejecución;
- m) Asistir a las reuniones que la "CONAVI" le convoque en sus oficinas, para tal efecto "CONAVI" avisará oportunamente al "EL PROVEEDOR" la fecha y hora correspondiente;
- n) Las demás que, en su caso, se contemplen en el Anexo No. 1 de este contrato.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la entrega de los materiales y artículos de oficina, a partir del día 17 de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2015.

CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES.- Los importes que la "CONAVI" en términos de este contrato cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente contrato, serán los siguientes:

- **PARTIDA 1.- GASOLINA** Un importe por la cantidad de \$258,620.69 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Veinte Pesos 69/100 M.N.) más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, equivalente a \$41,379.31 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Setenta y Nueve Pesos 31/100 M.N.) cantidades que ascienden a un total de **\$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100)**. Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.
- **PARTIDA 2.- COMISIÓN.-** Un importe por la cantidad de \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, equivalente a \$1,200.00 (Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), cantidades que ascienden a un total de **\$8,700.00 (Ocho Mil Setecientos Pesos 00/100 M. N.)**. Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

QUINTA.- FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- "LA CONAVI" efectuará el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad que resulte aplicable a "LOS SERVICIOS" que hayan sido prestados, en el mes calendario correspondiente, siempre y cuando estos hayan sido entregados a entera satisfacción de "LA CONAVI", de conformidad de la siguiente forma:



Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.
CONAVI - TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR.
Parlída 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES
DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VIENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de la factura, previa revisión y aceptación de "LOS SERVICIOS" en términos del periodo, mediante transferencia electrónica a "EL PROVEEDOR".

La cantidad que resulte será cubierta a "EL PROVEEDOR" por mensualidades vencidas de "LOS SERVICIOS" prestados en ese período, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando resulten procedentes y la documentación de "EL PROVEEDOR" se haya presentado completa y correcta.

Las Partes convienen en que dentro del pago por "LOS SERVICIOS" prestados; en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno este instrumento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste "LOS SERVICIOS" materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "CONAVI" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL PROVEEDOR" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

"LA CONAVI" efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos siguientes:

1. Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los "LOS SERVICIOS" a que la misma se refiere, y
2. La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de la "CONAVI", de la correspondiente factura de "EL PROVEEDOR".

Las partes están de acuerdo en que cuando alguno de "LOS SERVICIOS" que "EL PROVEEDOR" entregue, no cumpla con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente instrumento, la "CONAVI" retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. **AD42/SG/QCW.3/035/2015.**
CONAVI - **TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR.**
Partida **26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS**
Presupuestal: **TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES**
DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VIENTAS.
Vigencia: **DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- ENTREGA, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los materiales y servicios, a la **COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** a través de la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** de la "CONAVI", en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, en los términos establecidos en el **Anexo No. 1** para su verificación y, en su caso, aceptación.

Previa verificación de que los materiales y servicios fueron entregados a la "CONAVI" a través de la unidad administrativa citada en el párrafo anterior, emitirá, en su caso, la entrada y la aceptación de los materiales y servicios para efectos de procedencia del pago correspondiente.

SÉPTIMA.- GARANTÍA.- Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente contrato en cualquiera de sus partes, así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, "EL PROVEEDOR" entregará a la "CONAVI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente contrato, póliza de fianza en moneda nacional por la cantidad que constituye el 10% (diez por ciento) del importe total previsto en la cláusula Cuarta de este contrato, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que, "EL PROVEEDOR" asume con motivo del presente contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los bienes; la correcta y puntual entrega de los mismos; la devolución de las cantidades que la "CONAVI" le haya cubierto a "EL PROVEEDOR", así como el reembolso por parte de "EL PROVEEDOR" a la "CONAVI" de los gastos en que incurra ésta en caso de que sea rechazado parte o la totalidad de los materiales y servicios por no cumplir con las cantidades, características y especificaciones que se contienen en el **Anexo No. 1**, de este contrato; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas de este contrato, en especial las que se establecen en sus cláusulas Cuarta, Quinta y Décima Segunda; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los bienes o de cualquier otra responsabilidad en que "EL PROVEEDOR" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo aquí convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 90 días naturales después de que la "CONAVI" acepte la totalidad de los bienes, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "CONAVI".

Dicha póliza de fianza deberá ser expedida por institución autorizada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, utilizando el formato que se le entregará a "EL PROVEEDOR" para tal fin.



Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.

CONAVI - TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR.

Partida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES
DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VIENTAS.

Vigencia: DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

En el supuesto de que las partes convengan prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá obtener la modificación de la fianza, por el importe del incremento o modificación correspondiente, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LAS PARTES convienen en que el pago por la entrega de los materiales y servicios, queda condicionado a que "EL PROVEEDOR" entregue la garantía correspondiente.

EL "PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la devolución de la fianza una vez concluido "EL CONTRATO" y se haya elaborado al Acta Entrega Recepción.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- LA "CONAVI" a través de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, tendrá el derecho de inspeccionar y supervisar en todo tiempo la entrega de los materiales y artículos de oficina y de dar a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su entrega. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a los servidores públicos adscritos a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS para que puedan llevar a cabo la inspección y supervisión de que se trata.

Conforme a lo previsto en el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones o instrucciones que le hiciere la "CONAVI" y en el caso de que adujera alguna razón técnica o jurídica para no hacerlo, deberá ponerla a la consideración de la "CONAVI", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes acuerdan en iniciar la entrega de los materiales y servicios a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los materiales y servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "CONAVI" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.
CONAVI - TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR.
Partida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES
DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VIENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a dar información a la "CONAVI", sobre cualquier hecho o circunstancia que, en razón de "LOS SERVICIOS", sea de su conocimiento y que pueda beneficiar a "LA CONAVI" o evitarle un perjuicio.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en los plazos pactados para la entrega de los materiales y servicios, de acuerdo a lo establecido el presente contrato y el anexo no. 1, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA CONAVI" aplicará una pena del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso, sobre el importe de los materiales y servicios en las fechas establecidas, sin incluir el IVA. Dicha pena no podrá rebasar el 10% del monto total del contrato antes del IVA.

Esta pena se aplicará como máximo durante 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha acordada para la entrega de los materiales y servicios y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda; después de este plazo "LA CONAVI" podrá rescindir el contrato y/o aplicar la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.- En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato y en sus anexos o en caso de que lleve a cabo cualquier acto que vaya en contra o en detrimento de los derechos e intereses de la "CONAVI" respecto de los asuntos encomendados por la misma para la prestación de "LOS SERVICIOS", así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables, la "CONAVI" podrá rescindir administrativamente el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Ambas partes convienen que, para los efectos de lo estipulado en la cláusula Décima Segunda de este contrato, la "CONAVI" podrá determinar la rescisión de este contrato en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sujetándose al procedimiento de rescisión previsto en dicho precepto, acordando las partes que la rescisión del presente contrato que, en su caso derive, será de pleno derecho y en forma administrativa, sin necesidad de declaración judicial alguna, la cual sí será necesaria para el caso de que sea "EL PROVEEDOR" el que promueva la rescisión de la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregan los materiales y servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "CONAVI" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, la "CONAVI" podrá determinar la suspensión de la entrega de los materiales y servicios, lo que bastará sea comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR", procediendo la "CONAVI" al pago de los materiales y servicios entregados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, la "CONAVI" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual.



Contrato No. **AD42/SG/QCW.3/035/2015.**
CONAVI - **TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR.**
Parída **26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS**
Presupuestal: **TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES**
DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VIENTAS.
Vigencia: **DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

En caso de una suspensión que obedezca a causas imputables a la "CONAVI", esta deberá rembolsar además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" durante el tiempo de la suspensión, siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, previa aprobación por escrito de la "CONAVI".

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS Y COMUNICACIONES.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las Partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

Adicionalmente, las Partes convienen en que las comunicaciones que se crucen, relativas al presente contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios siguientes, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran:

Por parte de "EL PROVEEDOR" a la "CONAVI":

A la atención de la **Dirección de Administración de Recursos**, con domicilio en Avenida Presidente Masaryk Número 214, Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11580, la **LICENCIADA MARINA HERNANDEZ REYES** de la "CONAVI", será la servidora pública encargada de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato.

Por parte de la "CONAVI" a "EL PROVEEDOR":

A la atención de **SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ**, con domicilio en **González Gallo No. 1269, Colonia Atlas, Guadalajara Jalisco, C.P. 44870, México.**

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de la "CONAVI".

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "CONAVI" manifiesta desde ahora su conformidad para que "EL PROVEEDOR", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.
CONAVI - TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR.
Partida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES
DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VIENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR" se hace responsable ante la "CONAVI" de la conducta y eficiencia de la persona que, en su caso, destine para la entrega de los materiales y servicios. Igualmente, en el evento de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones a su cargo en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley le son atribuibles, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "CONAVI" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "CONAVI" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional respectiva en términos de la cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Las partes convienen en que la "CONAVI" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "EL PROVEEDOR" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continúen los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este instrumento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Séptima de este contrato.

En el evento de que "EL PROVEEDOR" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso II.3 de la declaración II de este contrato, la "CONAVI" dará por rescindido administrativamente este contrato, en la forma convenida en el mismo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la entrega de los materiales y servicios, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de los materiales y servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "CONAVI" o a terceros, así como por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional o de cualquier otra índole, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la entrega de los materiales y servicios, si el accidente es imputable a la persona o personas que destine "EL PROVEEDOR" para la entrega de los materiales y artículos de oficina, liberando a la "CONAVI" de cualquier responsabilidad al respecto.

"EL PROVEEDOR", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a la "CONAVI" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "CONAVI" por ese concepto, "EL PROVEEDOR" le reembolsará a la "CONAVI" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta confidencialidad del resultado de la entrega de los materiales y servicios, y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a ellos.



Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.

CONAVI - TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR.

Partida: 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
Presupuestal: 34801.- COMISIONES POR VIENTAS.

Vigencia: DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

"EL PROVEEDOR" reconoce que la información y documentación que la "CONAVI" le proporcione, son propiedad de la "CONAVI" y tienen carácter confidencial y/o reservado; por tal razón, "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "CONAVI", a sus clientes, proveedores o cualquier otro tercero para la entrega los materiales y artículos de oficina, así como los resultados y/o productos derivados de su uso. Por lo que deberá mantener para sí y su personal, el secreto profesional a que está obligado "EL PROVEEDOR" por el desarrollo de las actividades encomendadas.

DÉCIMA NOVENA.-PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga a defender a la "CONAVI", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes o la entrega de éstos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual, siempre y cuando la "CONAVI" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "CONAVI" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "CONAVI" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "EL PROVEEDOR" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "CONAVI", con o sin intervención de "EL PROVEEDOR", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "CONAVI", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los cinco días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "CONAVI" continúe recibiendo los bienes en los plazos y condiciones convenidos.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la entrega de los materiales y servicios, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento judicial de este contrato, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.
CONAVI - TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR.
Partida 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS
Presupuestal: TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES
DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VIENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

Leído que fue el presente contrato por quienes intervienen, lo firman de conformidad en dos ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince, conservando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

POR LA "CONAVI"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

SAUL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
SERVICIO:

REVISIÓN JURÍDICA:

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS

COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. MARINA HERNÁNDEZ REYES.

LIC. JOSÉ RAMOS BARRAGÁN.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA COMBUSTIBLE VEHICULAR (GASOLINA) NÚMERO AD42/SG/QCW.3/035/2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENE CONDE AYALA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA TOKA INVESTMENT S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, REPRESENTADA POR EL C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ.



ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.
CONAVI - TOKA INVESTMENT SAPI DE C.V. SOFOM, ENR.
Partida Presupuestal: 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. 34801.- COMISIONES POR VIENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



COMISION
NACIONAL
DE VIVIENDA

Coordinación General de Administración
Dirección de Administración de Recursos

Términos de Referencia

México, D.F., 01 de junio de 2015

Objeto

"Suministro de tarjetas electrónicas que requiere la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)".

Objetivo del Contrato

Contar con el suministro de tarjetas electrónicas canjeables por gasolina para el parque vehicular de la CONAVI.

Alcances Específicos

El proveedor deberá entregar en el inicio de vigencia del contrato las tarjetas electrónicas, indicando el costo por tarjeta, en su caso, el costo de reposición en caso de pérdida o extravío, misma que será pagada al proveedor adjudicado por separado, las tarjetas deberán contar con las siguientes características:

- I. Disponible las 24 horas del día durante los 365 días del año.
- II. Sean reconocidas de manera automática por las terminales existentes en las estaciones de servicio ofrecidas entendiéndose zona metropolitana.
- III. Se requiere que las tarjetas puedan ser suspendidas temporal o definitivamente, con indicación de la CONAVI.
- IV. Sistema en línea a través de internet, disponible para recarga de la tarjeta en horas y días hábiles.
- V. El sistema deberá proporcionar informes de los movimientos realizados identificados por tarjeta, vehículo.
- VI. Las tarjetas deberán personalizarse por cada vehículo conteniendo impresos como mínimo el número de tarjeta (debe ser único por cada unidad) y placas de circulación del vehículo correspondiente, así como las siglas de la CONAVI.
- VII. No tener restricción de días u horarios para su uso.
- VIII. No poder canjearse por dinero en efectivo.

El sistema utilizado deberá permitir a la CONAVI modificar los datos de los vehículos (altas y bajas), así como las restricciones a los mismos, previa notificación por escrito o correo electrónico de la persona que determina la CONAVI. Las modificaciones deberán ser reconocidas de inmediato en las estaciones de servicio propuestas y se verán reflejadas en el reporte que para tal efecto emita el proveedor adjudicado.

El proveedor adjudicado deberá contar con al menos tres estaciones de servicio cercano a las instalaciones de la CONAVI, en un radio máximo de cinco kilómetros, del domicilio siguiente:

- Avenida Presidente Masaryk No. 214, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México Distrito Federal.

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.,

Tel.: (55) 9138 9991 www.conavi.gob.mx



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.
CONAVI - TOKA INVESTMENT SAPI DE C.V. SOFOM, ENR.
Partida Presupuestal: 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. 34801.- COMISIONES POR VIENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Coordinación General de Administración
Dirección de Administración de Recursos

El proveedor adjudicado, deberá contar con la capacidad para emitir reportes del consumo realizado por los Servidores Públicos de la CONAVI, el cual deberá ser emitido en cualquier momento cuando la CONAVI así lo requiera, el reporte deberá incluir como mínimo los siguientes datos:

- ✓ Placas, marca, submarca y modelo del vehículo que realizó el consumo.
- ✓ Número de tarjeta utilizada en el consumo.
- ✓ Días y horarios de las cargas realizadas en el periodo reportado.
- ✓ Tipo de combustible, precio unitario, monto en pesos, monto en litros y estación correspondientes a la carga realizada.
- ✓ Saldo del importe autorizado después de realizar cada carga.

Asimismo, el proveedor adjudicado entregará un directorio vigente donde se incluyan las estaciones de servicio afiliadas en la Ciudad de México y Área Metropolitana.

Fecha y lugar de entrega

El proveedor adjudicado deberá entregar trece tarjetas electrónicas a la Dirección de Administración de Recursos de la CONAVI, ubicadas en Avenida Presidente Masaryk No. 214, 1er piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo.

Condiciones para el suministro

El suministro de combustible mediante tarjetas electrónicas canjeables por combustible, deberá de considerar lo siguiente:

- a) El proveedor adjudicado contará con una red de distribución para que las tarjetas electrónicas, sean utilizados en las estaciones de servicio ubicadas en el Distrito Federal y Área Metropolitana.
- b) En caso de que las tarjetas electrónicas tuvieran algún problema al momento de realizar el suministro de combustible, imputable al proveedor adjudicado, éste deberá sustituir la tarjeta electrónica sin costo alguno para la CONAVI en un término no mayor de 24 horas contados a partir de la notificación que haga la Dirección de Administración de Recursos por escrito o correo electrónico, en caso de que se requiera canje de tarjeta por causas imputables a los usuarios, éstas serán pagadas por la CONAVI.
- c) La Dirección de Administración de Recursos determinará la cantidad que se asignará a cualquiera de las tarjetas electrónicas de acuerdo a sus necesidades de abasto de combustible.
- d) Las tarjetas electrónicas, que el proveedor adjudicado entregue a la CONAVI, deberán contar con una vigencia de cuando menos 12 meses a partir de la firma del contrato.

Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes

En caso de atraso en los plazos pactados para abastecimiento solicitado, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia, por causas imputables al proveedor adjudicado, "LA CONAVI" aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso, sobre el importe total de los servicios no prestados en las fechas establecidas, sin incluir el IVA. Dicha pena no podrá rebasar el 10% del monto total del contrato antes del IVA.

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.,

Tel.: (55) 9138 99 91 www.conavi.gob.mx



ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.
CONAVI - TOKA INVESTMENT SAPI DE C.V. SOFOM, ENR.
Partida Presupuestal: 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. 34801.- COMISIONES POR VIENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



Coordinación General de Administración
Dirección de Administración de Recursos

Esta pena se aplicará como máximo durante 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha acordada para la entrega de los productos y se aplicará de manera directa al pago del recibo que corresponda; después de este plazo la CONAVI podrá rescindir el contrato y/o aplicar la fianza de cumplimiento, previo aviso por escrito de la CONAVI para que el licitante adjudicado manifieste lo que a su derecho convenga.

Período de entrega de los productos

Iniciará a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2015.

Lugar de ejecución del servicio

La entrega de las tarjetas se efectuará en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de la CONAVI, ubicadas en:

- Avenida Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, 11580 México D.F.

El suministro de combustible deberá realizarse en el Distrito Federal y área Metropolitana, así como en el interior de la república mexicana.

Forma de pago

La CONAVI realizará el pago dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de la factura, previa revisión y aceptación de los servicios a entera satisfacción, mismo que se realizará por transferencia electrónica al beneficiario.

Moneda en que se debe cotizar

Los proveedores deben cotizar en moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

La adjudicación del contrato, se realizará al proveedor que ofrezca la comisión más baja.

Concepto	Importe de Gasolina	IVA	Total
Tarjetas electrónicas	\$ 300,000.00		
Importe de la comisión			
TOTAL			

El proveedor deberá indicar el costo de la tarjeta y también el costo de la misma por reposición.

Normas Oficiales Mexicanas / Normas Mexicanas / Normas Internacionales

Para este servicio no aplican.

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.,
Tel.: (55) 9138 99 91 www.conavi.gob.mx



ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.
CONAVI - TOKA INVESTMENT SAPI DE C.V. SOFOM, ENR.
Parlida Presupuestal: 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. 34801.- COMISIONES POR VIENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



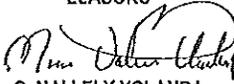
COMISIÓN
NACIONAL
DE VIVIENDA

Coordinación General de Administración
Dirección de Administración de Recursos

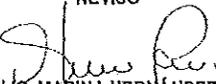
Vigencia de la cotización

Los proveedores deberán indicar la vigencia de su cotización.

ELABORÓ


C. NALLELY YOLANDA
MARÍN VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE ALMACENES Y
ARCHIVOS DEL
PROGRAMA "ESTA ES TU
CASA"

REVISÓ


LIC. MARINA HERNÁNDEZ
REYES
DIRECTORA DE
ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS

AUTORIZÓ


LIC. RENÉ CONDE
AYALA
COORDINACIÓN
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo,
México, D.F.,
Tel.: (55) 9138 99 91 www.conavi.gob.mx



ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.

CONAVI - TOKA INVESTMENT SAPI DE C.V. SOFOM, ENR.

Partida Presupuestal: 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. 34801.- COMISIONES POR VIENTAS.

Vigencia: DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

toka@megatravel.com.mx



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
SOLICITUD DE INFORMACION PARA LA INVESTIGACION DE MERCADO

México D.F., a 5 de Junio de 2015

Lic. Marina Hernández Reyes
Directora de Administración de Recursos
Presente

PROPUESTA TOKA INVESTMENT SAPI DE CV SOFOM ENR.

Objeto

"Suministro de tarjetas electrónicas que requiere la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)".

Objetivo del Contrato

Contar con el suministro de tarjetas electrónicas canjeables por gasolina para el parque vehicular de la CONAVI.

Alcances Específicos

TOKA INVESTMENT SAPI DE CV SOFOM ENR, deberá entregar en el inicio de vigencia del contrato las tarjetas electrónicas, indicando el costo por tarjeta, en su caso, el costo de reposición en caso de pérdida o extravío, misma que será pagada a TOKA INVESTMENT SAPI DE CV SOFOM ENR, en caso de resultar adjudicado por separado, las tarjetas cuentan con las siguientes características:

- I. Disponible las 24 horas del día durante los 365 días del año.
- II. Son reconocidas de manera automática por las terminales existentes en las estaciones de servicio ofrecidas entendiéndose zona metropolitana.
- III. Las tarjetas puedan ser suspendidas temporal o definitivamente, con indicación de la CONAVI.
- IV. Sistema en línea a través de Internet, disponible para recarga de la tarjeta en horas y días hábiles.
- V. El sistema proporciona informes de los movimientos realizados identificados por tarjeta, vehículo.
- VI. Las tarjetas serán personalizarse por cada vehículo conteniendo impresos como mínimo el número de tarjeta (único por cada unidad) y placas de circulación del vehículo correspondiente, así como las siglas de la CONAVI.
- VII. No tienen restricción de días u horarios para su uso.
- VIII. No podrán canjearse por dinero en efectivo.

El sistema utilizado permite a la CONAVI modificar los datos de los vehículos (altas y bajas), así como las restricciones a los mismos, previa notificación por escrito o correo electrónico de la persona que determine la CONAVI. Las modificaciones deberán ser reconocidas de inmediato en las estaciones de servicio propuestas y se verán reflejadas en el reporte que para tal efecto emita el TOKA INVESTMENT SAPI DE CV SOFOM ENR.

TOKA INVESTMENT SAPI DE CV SOFOM ENR, en caso de resultar adjudicado cuenta con al menos tres estaciones de servicio cercano a las instalaciones de la CONAVI, en un radio máximo de cinco kilómetros, del domicilio siguiente:

- Avenida Presidente Masaryk No. 214, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México Distrito Federal.

TOKA INVESTMENT SAPI DE CV SOFOM ENR, en caso de resultar adjudicado, cuenta con la capacidad para emitir reportes del consumo realizado por los Servidores Públicos de la CONAVI, el cual será emitido en cualquier momento cuando la CONAVI así lo requiera, el reporte incluye como mínimo los siguientes datos:

- ✓ Placas, marca, submarca y modelo del vehículo que realizó el consumo.

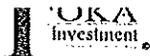
Calzada González Gallo 1269, Col. Atlas, C.P. 44870, Guadalupe, Jalisco, Tel. (0133) 32.08.03.90



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.
CONAVI - TOKA INVESTMENT SAPI DE C.V. SOFOM, ENR.
Partida Presupuestal: 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA
VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y
FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
34801.- COMISIONES POR VIENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
SOLICITUD DE INFORMACION PARA LA INVESTIGACION DE MERCADO

- Numero de tarjeta utilizada en el consumo.
Dias y horarios de las cargas realizadas en el periodo reportado.
Tipo de combustible, precio unitario, monto en pesos, monto en litros y estacion correspondientes a la carga realizada.
Saldo del importe autorizado despues de realizar cada carga.

Asimismo, TOKA INVESTMENT SAPI DE CV SOFOM ENR, en caso de resultar adjudicado entregara un directorio vigente donde se incluyan las estaciones de servicio afiliadas en la Ciudad de Mexico y Area Metropolitana.

Fecha y lugar de entrega

TOKA INVESTMENT SAPI DE CV SOFOM ENR, en caso de resultar adjudicado entregara trece tarjetas electronicas a la Direccion de Administracion de Recursos de la CONAVI, ubicadas en Avenida Presidente Masaryk No. 214, 1er piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegacion Miguel Hidalgo.

Condiciones para el suministro

El suministro de combustible mediante tarjetas electronicas canjeables por combustible, consideran lo siguiente:

- TOKA INVESTMENT SAPI DE CV SOFOM ENR, en caso de resultar adjudicado cuenta con una red de distribucion para que las tarjetas electronicas, sean utilizadas en las estaciones de servicio ubicadas en el Distrito Federal y Area Metropolitana.
En caso de que las tarjetas electronicas tuvieran algun problema al momento de realizar el suministro de combustible, imputable a TOKA INVESTMENT SAPI DE CV SOFOM ENR, este sustituya la tarjeta electronica sin costo alguno para la CONAVI en un termino no mayor de 24 horas contados a partir de la notificacion que haga la Direccion de Administracion de Recursos por escrito o correo electronico, en caso de que se requiera canje de tarjeta por causas imputables a los usuarios, estas seran pagadas por la CONAVI.
La Direccion de Administracion de Recursos determinara la cantidad que se asignara a cualquiera de las tarjetas electronicas de acuerdo a sus necesidades de abasto de combustible.
Las tarjetas electronicas, que TOKA INVESTMENT SAPI DE CV SOFOM ENR, entregue a la CONAVI, contaran con una vigencia de cuando menos 12 meses a partir de la firma del contrato.

Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes

En caso de atraso en los plazos pactados para abastecimiento solicitado, de acuerdo a lo establecido en los presentes Terminos de Referencia, por causas imputables a TOKA INVESTMENT SAPI DE CV SOFOM ENR, LA CONAVI aplicara una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada dia habil de atraso, sobre el importe total de los servicios no prestados en las fechas establecidas, sin incluir el IVA. Dicha pena no podra rebasar el 10% del monto total del contrato antes del IVA.

Esta pena se aplicara como maximo durante 10 (diez) dias habiles contados a partir de la fecha acordada para la entrega de los productos y se aplicara de manera directa al pago del recibo que corresponda; despues de este plazo la CONAVI podra rescindir el contrato y/o aplicar la fianza de cumplimiento, previo aviso por escrito de la CONAVI para que TOKA INVESTMENT SAPI DE CV SOFOM ENR, manifieste lo que a su derecho convenga.

Periodo de entrega de los productos

Calzada Gonzalo Gallo 1200, Col. Atlas, C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco, Tel. (0133) 32.08.03.00



ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.
CONAVI - TOKA INVESTMENT SAPI DE C.V. SOFOM, ENR.
Partida Presupuestal: 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. 34801.- COMISIONES POR VIENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
SOLICITUD DE INFORMACION PARA LA INVESTIGACION DE MERCADO
Iniciará a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2015.

Lugar de ejecución del servicio

La entrega de las tarjetas se efectuará en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de la CONAVI, ubicadas en:

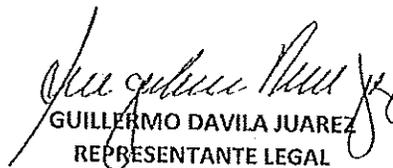
- Avenida Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, 11580 México D.F.

El suministro de combustible se realizará en el Distrito Federal y área Metropolitana, así como en el interior de la república mexicana.

Forma de pago

La CONAVI realizará el pago dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de la factura, previa revisión y aceptación de los servicios a entera satisfacción, mismo que se realizará por transferencia electrónica al beneficiario.

Atentamente


GUILLERMO DAVILA JUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Calzada González Gallo 1269, Col. Atlas, C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco, Tel. (0133) 32.08.03.00



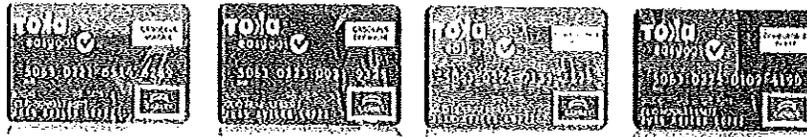
ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.
 CONAVI - TOKA INVESTMENT SAPI DE C.V. SOFOM, ENR.
 Paríada Presupuesal: 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
 34801.- COMISIONES POR VIENTAS.
 Vigencia: DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA
 COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
 SOLICITUD DE INFORMACION PARA LA INVESTIGACION DE MERCADO

MUESTRA DE LA TARJETA EASYGAS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS

1. Tarjeta electrónica Inteligente de banda magnética para cobro en línea sin cuenta de cheques ni disposición en efectivo.

a. Impresión al frente, Incluye:

• Número de tarjeta.
• Razón Social de la Empresa (opcional)
• Nombre del Usuario.
• Placas y Modelo del Automóvil.
• Numero de Empleado

b. Candados para restringir el consumo de gasolina:

• Días de carga
• Número de cargas permitidas por día.
• Montos de límites por consumo permitidos.
• Diario, semanal o mensual
• Opción a la aplicación de NIP de seguridad de 4 dígitos.

BENEFICIOS

- EasyGas es una tarjeta Inteligente de servicio que permite a las empresas una mejor administración de los recursos asignados al gasto de combustible.
- Cobertura de más de 15,000 estaciones de servicio en operación y en constante crecimiento para cubrir con las necesidades específicas de cada cliente.
- El administrador de la flotilla tiene acceso a un sistema de administración donde podrá consultar y tener el control detallado por cada usuario.
- Centro de Atención Telefónica los 365 días del año.
- EasyGas es una Tarjeta Inteligente de combustible que por sus características:
Opera a través de una tarjeta de banda magnética que permite configurar y administrar información.
- La operación del vale es en línea y opera a través de terminales punto de venta bancaria (TPV) que facilitan la operación en las estaciones de servicio.
- Permite la asignación de montos diarios, semanales, quincenales o mensuales, que se van auto administrando en el sistema.
- Asignación de controles por tarjeta.

Handwritten signature

Calzada González Gallo 1269, Col. Atlas, C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco, Tel. (0133) 32.08.03.90



ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.
CONAVI - TOKA INVESTMENT SAPI DE C.V. SOFOM, ENR.
Partida Presupuestal: 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. 34801.- COMISIONES POR VIENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
SOLICITUD DE INFORMACION PARA LA INVESTIGACION DE MERCADO

- El administrador de la flotilla podrá conocer el detalle de los consumos, el cual opera vía Internet totalmente en línea reflejando las transacciones en tiempo real.
 - La facturación es digital.
 - Opera a través del esquema de prepago.
 - Cuenta con cobertura a nivel nacional.
 - Ahorro en el gasto de combustible.
- Reporte de rendimiento por kilometraje vehicular.
- Asignación de parámetros de consumo por tarjeta. Validación de placas, validación de número económico.
 1. Tipo de producto autorizado a consumir.
 2. Auto administración de los montos asignados por tarjeta y no por flotilla, sin necesidad de hacer dispersiones mensuales.
 3. Seguridad, al no permitir que los usuarios carguen efectivo.
 4. Sistema Web EasyGas que permite: La consulta de reportes consolidados, detallados, por tarjeta, por fecha, por tipo de producto consumido, etc.
 5. Emisión del estado de cuenta para la deducción del combustible ante el SAT.
 6. Call Center, para apoyo en la ubicación de estaciones de servicio
 7. En caso de robo o extravío de la tarjeta electrónica, el usuario podrá reportarla en el horario de atención establecido, para que esta quede bloqueada y el saldo disponible sea acreditado en otra tarjeta.
 8. Vigencia de la tarjeta.- Tiene una vigencia de 5 años.
 9. Traspasos de saldos de una tarjeta a otra en línea.
 10. Monedero virtual para asignación de saldo en línea e inmediato para realizar abono, traspaso, reasignación de cuentas, etc.

Atentamente

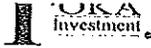

GUILLERMO DAVILA JUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Calzada González Gallo 1269, Col. Altus, G.P. 44870, Guadalupe, Jalisco, Tel. (0133) 32.08.03.00



ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SG/QCW.3/035/2015.
CONAVI - TOKA INVESTMENT SAPI DE C.V. SOFOM, ENR.
Partida Presupuestal: 26103.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. 34801.- COMISIONES POR VIENTAS.
Vigencia: DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
SOLICITUD DE INFORMACION PARA LA INVESTIGACION DE MERCADO

México D.F., a 5 de Junio de 2015

Lic. Marina Hernández Reyes
Directora de Administración de Recursos
Presente

PROPUESTA ECONOMICA

Concepto	Importe de Gasolina	IVA	Total
Tarjetas electrónicas	\$ 300,000.00	N/A	\$300,000.00
Importe de la comisión (2.50%)	\$7,500.00	\$1,200.00	\$8,700.00
TOTAL	\$307,500.00	\$1,200.00	\$308,700.00

IMPORTE TOTAL: \$ 308,700.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TOKA INVESTMENT SAPI DE CV SOFOM ENR, COBRA UNA COMISION DEL 2.50% MAS 16% DEL IVA SOBRE LA COMISION.

TOKA INVESTMENT SAPI DE CV SOFOM ENR, OFRECE LAS TARJETAS TITULARES Y POR REPOSICIÓN EN: \$0.00 (CERO PESOS).

Vigencia de la cotización

LA VIGENCIA DE NUESTRA PROPUESTA ES HASTA EL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO.

Atentamente

GUILLERMO DAVILA JUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Calzada González Gallo 1269, Col. Atlas, C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco, Tel. (0133) 32.08.03.00

POR LA "CONAVI"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. RENE CONDE AYALA.

SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ